

Preguntas más frecuentes

¿Quién puede participar en el proceso selectivo?

¿Cómo se presenta la solicitud y se paga la tasa de derechos de examen?.

Acceso de personas con discapacidad.

Acceso por promoción interna.

¿Cómo se puede conocer en que momento se encuentra el desarrollo del proceso selectivo?.

QUIÉN PUEDE PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO

Los candidatos que deseen participar en los procesos selectivos convocados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán poseer el **día de finalización del plazo de presentación de solicitudes** y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos:

Nacionalidad

Para el acceso como personal funcionario:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, para el acceso a los Cuerpos:

- * Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
- * Cuerpo Técnico de Hacienda.
- * Cuerpo General Administrativo de la Administración General del Estado, especialidad Agentes de la Hacienda Pública.
- * Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera.
- * Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- * Cuerpo de Agentes del Servicio de vigilancia Aduanera.

- Podrán concurrir a las pruebas de acceso el acceso al resto de Cuerpos adscritos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los cónyuges, cualquiera que sea su nacionalidad, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- El acceso público al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y Ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Para acceso como personal laboral:

- Además de todos los anteriores, podrán acceder como personal laboral perteneciente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los extranjeros con residencia legal en España.

- Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Edad

Tener **16** años y no haber alcanzado la edad de jubilación (65 años)

Para concurrir a las pruebas de acceso al Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera y al Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera la edad máxima son los 55 años y para participar en el proceso selectivo de acceso al Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera esta edad máxima está fijada en 60 años.

Titulación

Se deberá poseer titulación **igual o superior** a la exigida en la base de la convocatoria.

Capacidad

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica **incompatible** con el desempeño de las correspondientes funciones.

Habilitación

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- No pertenecer al mismo Cuerpo o Escala a cuyas pruebas selectivas se presentan.
- Para el acceso a los Cuerpos del Servicio de Vigilancia Aduanera además se exige carecer de antecedentes penales y comprometerse a portar armas en el ejercicio de sus funciones, en los términos en que se disponga por los responsables de la Unidades en que presten servicios. Este compromiso se prestará a través de declaración del solicitante.

CÓMO SE PRESENTA LA SOLICITUD Y SE PAGA LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN

¿Cuál es el modelo de solicitud y cómo se puede obtener?

El modelo de solicitud es el denominado "**modelo 791**".

Éste se puede obtener de forma gratuita en la página <http://www.agenciatributaria.es> (Empleo público).

Su presentación se podrá efectuar igualmente a través de la página Web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

¿Cómo se realiza la presentación de solicitud?

Vía telemática con certificado.

La presentación y pago de tasas se realiza de forma telemática o electrónica a través de la aplicación que se encuentra disponible en la página Web de la agencia tributaria en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es (Empleo público)

Para poder efectuar la presentación por este sistema los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de número de identificación fiscal (NIF).
- Disponer de firma electrónica avanzada basada en un certificado de usuario que sea admitido por la Agencia Tributaria como medio de identificación y autenticación en sus relaciones telemáticas con los contribuyentes.
- Tener una cuenta abierta en una entidad colaboradora en la gestión recaudatoria que aparezca en la relación de entidades que se muestre en la opción de pago de la «oficina virtual» de la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Vía telemática sin certificado.

La presentación de la solicitud se podrá realizar por vía telemática, grabando y validando los datos que sean solicitados por la aplicación que se encuentra disponible en la página Web de la agencia tributaria en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es (Empleo público)

Una vez efectuado lo anterior se deberá efectuar el pago de los derechos de examen en una entidad colaboradora siguiendo las instrucciones establecidas al respecto en la convocatoria correspondiente. (Ver Guía de usuarios).

Plazo para presentar la solicitud

El plazo de presentación de la solicitud será de **20 días naturales** a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

¿Cómo se cumplimenta la solicitud?

Cada convocatoria prevé instrucciones específicas para cumplimentar cada uno de los campos previstos en el modelo de solicitud. (Vea Anexo IV de las convocatorias “Instrucciones para cumplimentar la solicitud”). Una vez se vayan rellenando los campos específicos de la solicitud de participación en la opción correspondiente de la página Web de la agencia tributaria en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es, se irán abriendo ventanas de ayuda al usuario.

Pago de las tasas de derechos de examen

La cuantía de las tasas de derecho de examen está determinada en cada convocatoria y dependerá de la forma de acceso por la que se concurre a las pruebas selectivas.

Demostrando documentalmente la concurrencia de estas situaciones, del modo que se determina en el anexo IV de las convocatorias, están **exentas** del pago de esta tasa:

- A) Las personas con un grado de **minusvalía igual o superior al 33%**.
- B) Las personas que figuren como **demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.**
- C) Los miembros de **familias numerosas de categoría especial** en los términos del artículo 12.1.c. de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

Tienen una bonificación que sólo **les obliga al pago del 50%** de las tasas correspondiente:

- Los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c. de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

¿Dónde se realiza el pago de las tasas?

Los candidatos podrán pagar la tasa telemáticamente sin necesidad de acudir al banco a través del proceso telemático previsto en la base específica de solicitudes.

O realizando el pago de la tasa de derechos de examen en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

En el caso que el pago de la tasa de derechos de examen se abone en el extranjero, se realizará éste en la cuenta corriente número 0128 0072 19 0100005621 (IBAN: ES48 0128 0072 1901 0000 5621), abierta, exclusivamente para las solicitudes suscritas en el extranjero, en C/ Orense, nº 85 - 28020 Madrid- a nombre de Agencia Estatal de Administración Tributaria.

¿Cómo y dónde se presenta la solicitud?

Las solicitudes se podrán presentar, de manera telemática, a través del Registro Telemático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es (Empleo público). La presentación de la solicitud la vía telemática con certificado conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen.

En el supuesto de que la presentación se realice por vía telemática sin certificado el pago se realizará en una entidad colaboradora, condicionando ésta a la comprobación por parte de la Administración del ingreso efectivo de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

Las solicitudes en soporte de papel, así como la documentación adicional que tengan que presentar las solicitudes cumplimentadas por vía telemática, se podrán presentar **en el Registro General de los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria** (calle Lérida, nº 32-34, 28020 Madrid), en los **Registros de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria** y en los demás registros de otros órganos administrativos de la Administración General del Estado, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en los registros de las Administraciones de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que hubieran suscrito el oportuno convenio.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que determine cada convocatoria.

¿A quién se dirige la solicitud?

Las solicitudes se dirigirán al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

¿Qué documentación debo presentar con la solicitud?

Con carácter general **no hay que presentar documentación, excepto**:

- ◆ **Los interesados que estén exentos o tengan bonificación del pago de la tasa** de los derechos de examen, deberán justificar la exención con la documentación exigida. Concretamente,

A) En el caso de **personas demandantes de empleo**:

1.- **Certificación de encontrarse como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria este certificado lo expedirá la oficina del Servicio Público de Empleo.** Además, también será necesario que durante ese plazo **no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado** ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

2.- **Declaración jurada** del interesado en la que afirme **carecer de rentas superiores**, en cómputo mensual, **al Salario Mínimo Interprofesional** que para el año **2009** queda fijado en **624 euros/mes**, por **Real Decreto 2128/2008, de 30 de diciembre.**

B) En el caso de **personas con discapacidad**:

1.- Certificado acreditativo de la discapacidad.

C) Las **familias numerosas** en los términos del artículo 12.1.c. de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

1.- Deberán aportar copia cotejada del **título actualizado**.

- ◆ Los interesados con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y medios:

1.- Deberán adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

- ◆ Los interesados que realicen la presentación y pago de tasas en el extranjero:

1.- Resguardo de abono de las tasas de derecho de examen.

El resto de documentación requerida en la convocatoria se entregará una vez superado el proceso selectivo o en el momento que indique la convocatoria.

¿Es posible la devolución de ingresos indebidos de las tasas?

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar la devolución, solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta corriente (veinte dígitos), a donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original de la solicitud el "ejemplar para el interesado" del impreso modelo 791.

ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1, de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad así como la compatibilidad en el desempeño de las funciones, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales en la Administración General del Estado.

Asimismo podrán solicitar, en su caso, de conformidad con los artículos 9 y 10 del capítulo IV del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, «BOE» del 17, la alteración de orden de prelación para la elección de plazas por motivos debidamente acreditados y/o adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes, adjuntando informe expedido por el órgano competente en esta materia que acredite la necesidad de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

Por lo que se refiere a la adaptación de tiempo para la realización de las pruebas selectivas, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio («BOE» del 13), establece los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

¿Qué tengo que hacer si necesito una adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas?

Si como consecuencia de la discapacidad presenta especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrá solicitar las adaptaciones de tiempo y/o medios que sean oportunas expresándolo en la **casilla 23**. Además, con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, se deberá adjuntar **dictamen técnico facultativo** emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA

¿Qué tengo que hacer si estoy exento de la realización del algún ejercicio por haberlo aprobado en las convocatorias anteriores?

Deberá presentar la solicitud (**modelo 791**) en plazo y pagar la tasa correspondiente, no siendo necesario presentar ninguna documentación acreditativa de haber aprobado el examen en la convocatoria anterior. Lo único que deberá hacer es señalar en el apartado de la casilla 25 que se determine en la base de la convocatoria el ejercicio a que tiene derecho de reserva. Los aspirantes han de señalar expresamente que van a ejercitar el derecho de reserva en la correspondiente convocatoria.

¿Qué tengo que entregar para la fase de concurso?

Para promoción interna (funcionarios y laborales)

Una vez terminada la fase de oposición. Los aspirantes que acceden a la fase de concurso deberán presentar una certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u Organismos donde presten o hayan prestado sus servicios, según el modelo que figura en el anexo correspondiente.

¿Qué plazo tengo para presentar el certificado con mis méritos para la fase de concurso y dónde?

20 días naturales a partir de la publicación de la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición:

Se podrá presentar **en el Registro General de los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria** (calle Lérida, nº 32-34, 28020 Madrid), en los **Registros de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria** y en los demás registros de otros órganos administrativos de la Administración General del Estado, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en los registros de las Administraciones de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que hubieran suscrito el oportuno convenio.

El Tribunal publicará una valoración provisional de los méritos en la fase de concurso en:

- a) En la página Web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. www.agenciatributaria.es (Empleo publico).
- b) En los Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (calle Lérida, nº 32-34, 28020 Madrid).
- c) En las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la valoración que se ha hecho de mis méritos?

Una vez publicada la valoración provisional se abre un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones y presentar la documentación que crea oportuna.

Una vez transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

¿CÓMO SE PUEDE CONOCER EN QUE MOMENTO SE ENCUENTRA EL DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO?

Estado tramitación

Puede acceder a información de carácter general, como son la publicación de convocatorias, aprobación de listas de admitidos y excluidos, fecha de celebración de exámenes, declaración de personas que superan los ejercicios, etc. a través de la siguiente dirección de Internet: www.agenciatributaria.es (Empleo público).

Por último, podrán dirigirse por escrito al Tribunal, en relación con las incidencias relativas al desarrollo del proceso selectivo que se consideren oportunas a través de la dirección c/ Lérica nº 32-34, 28020 Madrid.

¿Cuándo y dónde se publica la lista de admitidos y excluidos?

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión así como las incorrecciones o inexactitudes en los datos recogidos en los listados provisionales de admitidos y señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Dicha información se publicará en las página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es (Empleo público), también se encontrará expuesta en los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria (c/ Lérica, nº 32-34, 28020 Madrid) y en sus Delegaciones, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno.

En todo caso, la Subdirección Adjunta de Selección de Personal y el Tribunal recomiendan **verificar no sólo la lista de excluidos, sino también la lista de admitidos provisionales, para así comprobar la efectiva inclusión en el proceso correspondiente.**

¿Qué puedo hacer si estoy excluido, no aparezco en las listas o hay algún error?

Hay un plazo de **10 días hábiles** para subsanar el defecto. Se enviará un escrito al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria – Subdirección Adjunta de Selección de Personal, sita en la C/ Lérica 32-34 MADRID 28020, al que se acompañarán los documentos que acrediten la correcta presentación de la solicitud, así como el resto de documentación que justifique la inexistencia de causas de exclusión u omisión o subsane el error.

Una vez transcurrido dicho plazo se volverá a exponer las listas definitivas en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. Si bien estas listas no serán publicadas en el BOE.

¿Dónde y Cuándo va a ser el primer ejercicio?

En la resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se indica lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

El lugar, fecha y hora del resto de ejercicios, se comunica en la resolución de aprobados del anterior ejercicio.

¿Cuál es el orden de actuación de los aspirantes?

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la **letra W** (Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de enero de 2009, BOE de 5 de febrero).

¿Cuándo y dónde puedo consultar las calificaciones?

En el momento que cualquier Tribunal calificador dicte resolución por la que se acuerde la aprobación de la relación de aspirantes que han superado el ejercicio, se dará cumplimiento a la norma adicional de la convocatoria que establece que la Resolución de convocatoria y las bases de este proceso selectivo, así como los actos que deriven de su ejecución, se incluirán en la dirección de Internet (www.agenciatributaria.es).

El Tribunal publicará las relaciones de opositores que superan cada ejercicio en:

- En la página Web de la Agencia, www.agenciatributaria.es (Empleo público).
- En los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria, c/ Lérída, nº 32-34. 28020 Madrid.
- En los tablones de anuncios de las Delegaciones de la Agencia Tributaria.
- En el lugar o lugares de celebración del ejercicio.

RESOLUCIONES Y CERTIFICACIONES DEL TRIBUNAL

¿Dónde debo dirigirme si necesito certificados de asistencia, certificados de haber superado algún ejercicio, revisión de calificaciones de algún ejercicio?

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, recuerde que, el Tribunal tiene su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sito en la calle Lérída, nº 32-34, 28020 Madrid. Todas las comunicaciones e incidencias deben dirigirse **por escrito** al Tribunal.

¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN UNA VEZ SUPERADA LA OPOSICIÓN?

20 días naturales desde la publicación en el BOE de la resolución con la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición o el concurso-oposición.

En dicha Resolución le indican la documentación a presentar.